



AUTO N. 01405

POR EL CUAL SE ORDENA UNA NOTIFICACIÓN EN DEBIDA FORMA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 del 7 de abril de 2006, la Resolución 6919 del 19 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, y las facultades conferidas por la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionado por la Resolución 03622 del 15 de abril de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente encontró mérito suficiente para dar Inicio al Procedimiento Sancionatorio de Carácter Administrativo, en contra de la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.426.114, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01440399 del 11 de enero de 2005, ubicado en la Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, en los términos del Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que en el citado Acto Administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente Resolvió en el Artículo Segundo: *"Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.426.114, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN** en la carrera 69 F No 24 A - 21 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad. (...)"*

Que el Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012, fue publicado en el Boletín Legal de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 16 de julio de 2013, comunicado al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios mediante el Radicado SDA No. 2013EE021242



del 26 de febrero de 2013 y Notificado por Aviso a la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, el día 29 de agosto de 2013, con constancia de ejecutoria del día 30 de agosto del mismo año.

Que mediante el Auto No. 03249 del 29 de noviembre de 2013, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente Aclaro de Manera Parcial el Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

“(…)

“ARTICULO PRIMERO: *Aclarar la parte considerativa pertinente y los artículos Primero y Segundo de la parte resolutive del Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012, por el cual se inicia Proceso Sancionatorio de Carácter Ambiental, los cuales quedará así:*

“ ARTICULO PRIMERO: *Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.426.314 en calidad de propietaria del establecimiento **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, con Matricula Mercantil No. 1440399 del 11 de enero de 2005, ubicado en la KR 69 F No. 24-21 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

ARTICULO SEGUNDO. - *Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.426.314, en calidad de propietaria del establecimiento **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, o a su apoderado debidamente constituido en la KR 69 F No. 24-21 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.*

(…)”

Que la Notificación del Auto No. 03249 del 29 de noviembre de 2013, se surtió por Notificación por Aviso a la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, el día 29 de octubre de 2014, quedando ejecutoriado el día 30 de octubre del mismo año.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*” en su Artículo 19 señala: “**NOTIFICACIONES.** *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo*”.



Que la ley 1437 del 2011, en su Artículo 308 indica: “...**RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA**. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.... (Subrayas y negrillas insertadas).

Que la norma aplicable al caso concreto es el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Que el Artículo 44 del Decreto 01 de 1984, establece: “*Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado o a su representante o apoderado...*”

Que según el Artículo 45 del anterior decreto, establece: “*Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.*”

Que el Artículo 48 del Decreto 01 de 1984, establece: “*Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.*”

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Que al revisar los documentos obrantes dentro del expediente **SDA-08-2012-1000**, se verifica que mediante Radicado SDA No. 2014EE151868 del 15 de septiembre de 2014, se envió citación a la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, a la dirección Carrera 69F No. 24-21 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, para que asistiera personalmente a surtir el trámite de notificación de los Autos No. 01520 del 29 de septiembre de 2012 y Auto No. 03249 del 29 de noviembre de 2013, la cual fue devuelta por parte de la empresa de correo certificado por la causal “*no existe número*”.

Que verificando en el Registro Único, Empresarial y Social, Cámara de Comercio (RUES) y en la Ventanilla Única de la Construcción (VUC), la dirección de notificación actual de la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.426.314, es la Carrera 69F No. 24A-81 Torre 12 Apartamento 602 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad; así mismo se verificó que el establecimiento de comercio **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01440399 del 11 de enero de 2005,



actualmente se encuentra ubicado en la Carrera 69D No. 24A-23 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad y es propiedad del señor **JORGE ENRIQUE MENDEZ GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.732.182, sin embargo para efectos de continuar con el presente procedimiento, y por ser una conducta de ejecución instantánea, se seguirá adelantado a nombre de la propietaria y responsable al momento de la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, realizada el día 8 de octubre de 2011 y generó el Auto de Inicio No. 01520 del 29 de septiembre de 2012.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política que le asiste a la presunta infractora en el presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental, resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación de los Autos Nos. 01520 del 29 de septiembre de 2012 y 03249 del 29 de noviembre de 2013, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, se indicará como dirección del establecimiento de comercio **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01440399 del 11 de enero de 2005, la Carrera 69F No 24A-21 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, la cual fue registrada en la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, realizada al establecimiento el día 8 de octubre de 2011, así mismo resulta necesario ordenar que se realice en debida forma la notificación de las actuaciones administrativas adelantadas en el presente Procedimiento Sancionatorio Ambiental a todas las direcciones señaladas en los acápites anteriores, las cuales corresponden a la Carrera 69F No. 24A-81 Torre 12 Apartamento 602, en la Carrera 69D No. 24A-23, en la Avenida Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Transversal 69F No. 24A-21 y en la Transversal 69F No. 24A-23, todas de la ciudad de Bogotá D.C.

Igualmente resulta necesario indicar que, las actuaciones administrativas se iniciaron de oficio por esta Autoridad Ambiental, con la Visita Técnica de Seguimiento y Control Ruido, que se llevó a cabo el día 08 de octubre del 2011 y según Concepto Técnico No. 20011 del 10 de diciembre de 2011, debiendo tomarse como base para la aplicación de la norma procedimental el Decreto 01 de 1984.

Que de acuerdo a lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso que le asiste a la sociedad presuntamente infractora en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, resulta necesario aclarar que el procedimiento aplicable para el trámite sancionatorio iniciado mediante el Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012, se adelantará conforme a la Ley especial aplicable al procedimiento sancionatorio ambiental, esto es, la Ley 1333 de 2009, de igual manera en lo concerniente al procedimiento Administrativo se tramitará conforme lo establecido en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.



Que en el mismo sentido y teniendo en cuenta que la señora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.426.314, no conoce el contenido del Auto No. 01520 del 29 de septiembre de 2012 y el Auto No. 03249 del 29 de noviembre de 2013, por medio del cual se dio Inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Que es por ello, que se indicará como presunta infractora **ETELVINA RAMIREZ DE CHAVES**, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, a la dirección Carrera 69F No. 24-21 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, del incumplimiento de los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, en concordancia del Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 627 de 2006, por incumplir con la prohibición de generar ruido a través de un Sistema de Amplificación compuesto por dos (2) Cabinas, con los cuales traspasó los límites máximos permisibles de emisión de ruido en **-33,8dB(A), siendo 55 decibeles lo permitido en Horario Nocturno**, para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado - Zona de Uso Residencial General, en donde no está permitida la actividad de expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento**, sobrepasando el estándar máximo de emisión de ruido en **88,8dB(A) en Horario Nocturno, considerado como Aporte Contaminante Muy Alto** y, así mismo, por incumplir con la obligación **de emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas habitadas aledañas al establecimiento comercial en su actividad.**

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que de conformidad con lo contemplado en los Numerales 1 y 7 del Artículo 1 de la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, adicionado por la Resolución 03622 del 15 de diciembre de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

"1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios. (...)

7. Expedir todos los actos administrativos necesarios para la comunicación y notificación de las decisiones administrativas de carácter sancionatorio que haya expedido."

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Notificar en Debida Forma el contenido de los Autos Nos. 01520 del 29 de septiembre de 2012 y 03249 del 29 de noviembre de 2013, a la señora **ETELVINA**

5



RAMIREZ DE CHAVES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.426.314, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 01440399 del 11 de enero de 2005, en las siguientes direcciones: En la Carrera 69F No. 24A-81 Torre 12 Apartamento 602, en la Carrera 69D No. 24A-23, en la Avenida Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Transversal 69F No. 24A-21 y en la Transversal 69F No. 24A-23, todas de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del 02 de enero de 1984.

PARÁGRAFO. - La persona natural señalada como presunta infractora en el presente Acto, su apoderado o autorizada, deberán presentar documento idóneo que permita efectuar la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra los Autos No. 01520 del 29 de septiembre de 2012 y 03249 del 29 de noviembre de 2013, **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del 02 de enero de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente **SDA-08-2012-1000** estará a disposición de la señora **EVELINA RAMIREZ DE CHAVES**, identificada con la Cedula 20.426.314, para su consulta y podrá solicitarlo en la oficina de atención al usuario de esta Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del 02 de enero de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. - **Notificar** el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **EVELINA RAMIREZ DE CHAVES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.426.314, en calidad de propietaria y responsable del establecimiento de comercio denominado **SAN SEBASTIAN JC PARRILLA BAR**, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0001440399 del 11 de enero de 2005, en las siguientes direcciones: En la Carrera 69F No. 24A-81 Torre 12 Apartamento 602, en la Carrera 69D No. 24A-23, en la Avenida Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Carrera 69F No. 24A-21 de la Localidad de Fontibón, en la Transversal 69F No. 24A-21 y en la Transversal 69F No. 24A-23, todas de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - **Comunicar** al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente Acto Administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.



ARTÍCULO SEXTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal de la Entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente Acto Administrativo **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 02 de enero de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de marzo del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DINEY ELIANA BALLESTEROS
GARCIA

C.C: 1032450815 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180464 DE 2018 FECHA EJECUCION: 20/03/2018

Revisó:

HENRY MURILLO CORDOBA

C.C: 11798765 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180884 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/03/2018

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180501 DE 2018 FECHA EJECUCION: 23/03/2018

IVONNE ANDREA PEREZ MORALES

C.C: 36066367 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180501 DE 2018 FECHA EJECUCION: 22/03/2018

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ
AVELLANEDA

C.C: 35503317 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 29/03/2018

Expediente No. SDA-08-2012-1000